1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de preparación para el acceso, por promoción interna, a Cuerpos del Grupo C, desde Cuerpos del Grupo D de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 103, de 3.9.2002).

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

En la página 17.345, en el encabezamiento del Anexo I:

Donde dice: «PROGRAMA DEL CURSO DE HABILITA-CION PARA EL GRUPO C».

Debe decir: «PROGRAMA DEL CURSO DE PREPARACION PARA EL ACCESO, POR PROMOCION INTERNA, A CUERPOS DEL GRUPO C DESDE CUERPOS DEL GRUPO D».

Sevilla, 5 de septiembre de 2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se establece el horario lectivo, las materias propias de modalidad, las materias optativas y los itinerarios educativos correspondientes al primer curso de Bachillerato.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1994 (BOJA del 10 de agosto), que establece orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros y horarios lectivos, los itinerarios educativos y las materias optativas del Bachillerato, fijaba la distribución del horario lectivo entre las distintas materias de Bachillerato, así como la organización de las materias propias de modalidad de cada curso en itinerarios educativos, en desarrollo del Decreto 126/1994, de 7 de junio, que establece las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Toda vez que el anterior Decreto 126/1994 ha sido modificado por el Decreto 208/2002, de 23 de julio, introduciendo cambios que afectan a la relación de materias propias de modalidad del Bachillerato, a la elección de materias optativas y a la organización de los itinerarios educativos, se requiere la modificación de la Orden de 29 de julio de 1994, adecuándola a la normativa vigente.

La Disposición Transitoria Primera del mencionado Decreto 208/2002, referida a su calendario de implantación, establece que durante el año académico 2002-2003 serán de aplicación las modificaciones que afectan al primer curso de Bachillerato, dejando para el siguiente año académico las relativas al curso segundo. Procede, por tanto, la publicación de una norma que adecue la organización de este primer curso de Bachillerato a las modificaciones previstas en el citado Decreto.

En su virtud, de acuerdo con la Disposición Final Primera del precitado Decreto 208/2002, por la que se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en el mismo, y a propuesta de la titular

de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la organización del primer curso de Bachillerato, en lo que se refiere a la determinación del horario lectivo, la relación de materias propias de modalidad y materias optativas, así como los itinerarios educativos.

Artículo segundo. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que imparten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato.

Artículo tercero. Horario lectivo.

El horario lectivo del primer curso de Bachillerato será de 30 horas semanales. La distribución de este horario lectivo entre las distintas materias del curso es la que se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo cuarto. Materias propias de modalidad.

- 1. Son materias propias de la modalidad de Artes, correspondientes al curso primero de Bachillerato, las siguientes: Dibujo Artístico I, Dibujo Técnico I y Volumen.
- 2. Son materias propias de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, correspondientes al curso primero de Bachillerato, las siguientes: Biología y Geología, Dibujo Técnico I, Física y Química y Matemáticas I.
- 3. Son materias propias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, correspondientes al curso primero de Bachillerato, las siguientes: Economía, Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.
- 4. Son materias propias de la modalidad de Tecnología, correspondientes al curso primero de Bachillerato, las siguientes: Dibujo Técnico I, Física y Química, Matemáticas I y Tecnología Industrial I.

Artículo quinto. Materias optativas.

- 1. La oferta de materias optativas en el primer curso de Bachillerato deberá servir para desarrollar los objetivos generales de este nivel educativo, para ampliar las posibilidades de elección de estudios posteriores y para facilitar la orientación académica y profesional del alumnado.
- 2. En el primer curso de Bachillerato, los alumnos y alumnas cursarán como materia optativa una segunda Lengua Extranjera, elegida entre la oferta de Idiomas Modernos existentes en el centro.
- 3. Asimismo, los alumnos y alumnas cursarán otra segunda materia optativa, elegida entre la relación de materias optativas que ofrezca el centro.
- 4. La relación de materias optativas ofrecidas por los centros incluirá:
- a) Con carácter obligatorio: Cualquiera de las materias propias de las modalidades de Bachillerato que se imparten en el centro.
- b) Con carácter opcional: Materias propias de otras modalidades no impartidas en el centro, cuando se cuente con autorización para ello, así como cualquiera de las materias que figuran en el Anexo II de esta Orden.
- 5. Para la impartición de las materias optativas que los centros ofrecen con carácter opcional será requisito necesario

que hayan sido solicitadas por, al menos, quince alumnos o alumnas.

6. No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Servicio de Inspección, podrán autorizar la impartición de materias optativas a un número de alumnos y alumnas menor del establecido con carácter general en el apartado 5 de este artículo, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias especiales así lo aconsejen.

Artículo sexto. Itinerarios educativos.

- 1. Con el fin de atender a los intereses y posibles opciones académicas del alumnado, y para facilitar el progreso de éste hacia estudios posteriores, los centros organizarán diferentes itinerarios educativos para cada una de las modalidades que estén autorizados a impartir.
- 2. Estos itinerarios educativos consistirán en diferentes agrupamientos de las materias propias de la modalidad, que podrán completarse con materias optativas. En cualquier caso, se tendrá en cuenta que el alumno o la alumna habrá de cursar tres materias propias de la modalidad elegida y una materia optativa.
- 3. En la organización de los itinerarios educativos se deberá tener en cuenta el carácter básico o instrumental que poseen determinadas materias, así como que existen materias de segundo curso de Bachillerato que son continuidad de otras correspondientes al curso primero.
- 4. Los criterios para la organización de los itinerarios educativos, así como la estructura de éstos, en lo referido a la relación de materias propias de modalidad y materias optativas que los forman, quedará recogida en el Proyecto Curricular del Centro.
- 5. En el Anexo III de esta Orden se recoge la estructura básica de los itinerarios educativos correspondientes a las cuatro modalidades de Bachillerato.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Evaluación del Profesorado para interpretar y aplicar el contenido de la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

HORARIO SEMANAL DE PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

	Materias	Nº de horas
Materias Comunes	Lengua Castellana y Literatura I	3
	Primera Lengua Extranjera I	3
	Filosofia I	3
	Educación Física	2
	Religión / Actividades de estudio	1

Materias de Modalidad	Materia I	4
	Materia II	4
	Materia III	4
Materias Optativas	Segunda Lengua Extranjera I	2
	Optativa I	4
TOTAL		30

ANEXO II

RELACION DE MATERIAS OPTATIVAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

- Ciencia, Técnica y Sociedad.
- Ecología.
- Estética.
- Geografía de Andalucía.
- Geografía General.
- Informática Aplicada.
- Medios de Comunicación.
- Música.
- Psicología.
- Talleres Artísticos y de Orientación Profesional.

ANEXO III

ESTRUCTURA DE LOS ITINERARIOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES AL CURSO PRIMERO DE BACHILLERATO, POR MODALIDADES

Modalidad de Arte:

- Dibujo Artístico I.
- Dibujo Técnico I.
- Volumen.
- Una materia optativa (1)

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

- Matemáticas I.
- Física y Química.
- Una tercera materia de la modalidad, a elegir entre Biología y Geología o Dibujo Técnico I.
- Una materia optativa (1)

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

- Historia del Mundo Contemporáneo.
- Una segunda materia de la modalidad, a elegir entre Latín I o Economía.
- Una tercera materia de la modalidad, a elegir entre Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I o Griego I.

- Una materia optativa ⁽¹⁾

Modalidad de Tecnología:

- Matemáticas I.
- Física y Química.
- Una tercera materia de la modalidad, a elegir entre Dibujo Técnico I o Tecnología Industrial I.
- Una materia optativa (1)
- (1) Al establecer esta materia optativa se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo quinto de esta Orden.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe, en comisión de servicios, a don José Antonio Mañas Moreno, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de agosto de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla) de don José Antonio Mañas Moreno, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) así como la conformidad del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de julio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Mañas Moreno, con DNI 75.377.735, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de ésta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de agosto de 2002.- El Director General de la Función Pública, P.S. (O. de 3.7.2002), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Inmaculada Atencia Alvarez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Teba (Málaga), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Teba (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de agosto de 2002, la autorización para la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-intervención, a favor de doña Inmaculada Atencia Alvarez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).

El Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), mediante Acuerdo Plenario de fecha 13 de agosto de 2002, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-intervención del Ayuntamiento de Teba (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento Teba (Málaga), para que se autorice dicha acumulación de funciones, esta fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones estas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-intervención del Ayuntamiento de Teba (Málaga), a doña Inmaculada Atencia Alvarez, DNI 25.685.605, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de agosto de 2002.- El Director General de la Función Pública, P.S. (O. 3.7.2002), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), efectuada a favor de don Teodoro Seijas Delgado, Interventor del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2002, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de D. Teodoro Seijas Delgado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, por Resolución de 4 de abril de 2002 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), a favor de don Teodoro Seijas Delgado, con DNI 9.720.760, Interventor del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- El Director General, P.S. (O. de 3.7.2002), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Beatriz Peinado García Interventora del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Beatriz Peinado García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden de 8 de julio de 2002, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 169 de 16 de julio), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 20 de agosto de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, v en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Beatriz Peinado García, con DNI 45.654.986, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- El Director General, P.S. (O. de 3.7.2002), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 23 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 74, de 25 de junio, Resolución de 23 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Grupo D, dependientes del Organismo, se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 11.325.

Donde dice: «Categoría: Monitor (...) Tema 3: Funciones propias de su categoría. Desarrollo de programas de animación ocupacional en los diferentes ámbitos (hospitalario, comunitario, laboral y social); desarrollo de programas específicos de rehabilitación psicosocial y ocupacional; (...)».

Debe decir: «Categoría: Monitor (...) Tema 3: Desarrollo y ejecución de programas específicos de rehabilitación psicosocial y ocupacional; desarrollo y ejecución de programas de ocio y tiempo libre, entrenamiento en habilidades sociales y desarrollo de la autonomía personal. (...)».

Sevilla, 14 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral (grupo III), categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo, por el sistema de promoción interna.

En aplicación del art. 21 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en cumplimiento de las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por sendos acuerdos de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2001 y del Consejo Social de 5 de febrero de 2002 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de febrero de 2002 y en desarrollo del Acuerdo de Gerencia y Comité de Empresa de fecha 18 de marzo de 2002, se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para la cobertura de las plazas que se especifican en el Anexo II y de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Solicitantes.

Podrán optar a las plazas objeto de la presente convocatoria los trabajadores fijos de la plantilla laboral de la Universidad de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en el art. 15 del Convenio Colectivo, en el apartado b) del art. 16 del articulado Anexo a la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOJA de fecha 27 de febrero de 2002 y en estas bases.

Excepcionalmente, para este proceso de promoción, se entenderá como formación laboral equivalente el haber asistido al Curso de Formación impartido a tal efecto por la Universidad de Córdoba.

2. Solicitudes y plazos.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud, según modelo Anexo I, en el Registro General de la Universidad y en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el BOJA. En la solicitud se especificará la categoría a que se opta, así como los méritos que se alegan, de acuerdo con lo señalado en el baremo, Anexo III, debiendo ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados correspondientes a los apartados 2 y 4 del baremo, mediante fotocopias debidamente firmadas por el interesado, sin perjuicio de que el Tribunal pueda, en cualquier momento del proceso, requerir la documentación que estime oportuna. Sólo tendrá en consideración la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes. El resto de los apartados del baremo serán aportados por la Administración.

3. Plazas objeto de la promoción.

Las plazas objeto de esta convocatoria son las que se indican en el Anexo II.

4. Desarrollo.

El sistema será de concurso-oposición desarrollándose primero la fase de oposición y después la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el articulado Anexo a la R.P.T.

4.1. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas, que deben estar relacionadas con las funciones que establece el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para la categoría a la que se aspira y con los contenidos del Curso de Formación impartido por la Universidad de Córdoba y que se indica en el Anexo IV: a) 40 preguntas teórico-prácticas, tipo test, con tres respuestas posibles, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio de la puntuación concedida a cada pregunta y, b) realización de tres supuestos prácticos.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos y ninguna de ellas será eliminatoria, salvo para aquellos aspirantes que en alguna de ellas sean calificados con cero puntos.

La calificación total de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas antes indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la fase de oposición.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase de concurso se aplicará el baremo que figura en el Anexo III y se hará público especificando la puntuación obtenida en los distintos apartados del mismo.

5. Tribunales.

El Tribunal o Tribunales que juzguen esta convocatoria serán fijados según determina el art. 21.3) del III Convenio Colectivo del P.A.S. Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y deberán ser públicos con antelación al inicio de las pruebas. Asimismo, el Tribunal o los Tribunales podrán proponer la designación de asesores especiales, según establece el art. 21.5) del vigente Convenio Colectivo.

En las pruebas escritas, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible.

El Tribunal designado será soberano para resolver cuantas cuestiones no se especifiquen en la presente convocatoria.

El Tribunal tendrá su sede administrativa en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en C/ Alfonso XIII, núm. 13, en cuyo tablón de anuncios se harán públicos, en su caso, los actos, acuerdos y resoluciones que se deriven del proceso selectivo.

6. Calificación final y adjudicación de las plazas.

La calificación final de aquellos aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

En caso de empate en la puntuación total, la selección se efectuará en base a la mejor calificación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, la selección se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

El número de promocionados, por orden de calificación final, no podrá ser superior al número de plazas convocadas en cada una de las categorías, excepto en caso de renuncia en que la plaza se adjudicaría al aspirante que siguiera en mayor calificación final.

La adjudicación de las plazas se realizará por el siguiente procedimiento:

Las plazas se adjudicarán a los ocho promocionados en el mismo puesto en el que vinieran realizando sus funciones de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, en el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la calificación final.

- 7. Cualquier falsedad que se descubra en la solicitud podrá ser causa de exclusión del aspirante.
- 8. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Córdoba, 10 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I: INSTANCIA MODELO PROMOCIÓN
1 DATOS PERSONALES APELLIDOS Y NOMBRE
D.N.I
DESTINO ACTUAL
CATEGORÍA PROFESIONAL ACTUAL
DOMICILIO
LOCALIDADPROVINCIA
2 CATEGORÍA QUE SE SOLICITA:
3 MÉRITOS ALEGADOS
3.1 ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA:años mesesdías
3.2 CURSOS Y CURSILLOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ÁREA AL QUE SE ASPIRA (<u>relacionarlos al dorso de la solicitud indicando denominación y el número de horas).</u>
3.3 TITULACIÓN ACADÉMICA:
3.3.1 REQUERIDA PARA EL GRUPO:
3.3.2 SUPERIOR A LA DEL GRUPO AL QUE SE ASPIRA
4 EXPERIENCIA EN EL ÁREA
AÑOS MESES DIAS
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados en la presente instancia son ciertos.

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Córdoba.... dede 2002

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS OBJETO DE LA PRESENTE CON-VOCATORIA

Area de Biblioteca.

Plaza número TEB-011B19 a TEB-011B26.

Categoría: Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo.

Departamento/Servicio: Servicio de Biblioteca.

Observaciones: 8 plazas.

ANEXO III BAREMO DE PROMOCION INTERNA

1. Antigüedad.

Antigüedad reconocida por la Universidad de Córdoba: 0,4 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Cursos y cursillos.

Relacionados directamente con el área a la cual se aspira: 0,33 puntos por cada 30 horas, hasta un máximo de 1 punto.

3. Pertenencia al área.

Por desempeñar un puesto de trabajo en el área a la que se concurre: 0,75 puntos.

Por experiencia en categoría contractual perteneciente al área a la que se aspira: 0,15 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 0,75 puntos.

4. Titulación académica.

Por tener titulación oficial requerida para el grupo: 2 puntos.

Por tener titulación oficial superior a la requerida para el grupo al que se aspira: 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos.

ANEXO IV TEMARIO

Para Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos.

- 1. Las herramientas informáticas para el acceso y uso de la documentación electrónica de la Biblioteca Universitaria.
 - 2. Los recursos documentales en Internet.
- 3. La Hemeroteca electrónica. El acceso al material hemerográfico de la Biblioteca Universitaria de Córdoba en entorno automatizado.
- 4. La consulta y el préstamo automatizado en la Biblioteca Universitaria de Córdoba mediante el sistema integral de gestión bibliotecaria Innopac-Millennium.
- 5. El apoyo a las funciones técnicas de catalogación en un entorno automatizado en el sistema integral de gestión bibliotecaria Innopac-Millennium.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelven las convocatorias de subvenciones para entidades locales realizadas mediante Resoluciones que se citan.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades locales en la convocatoria de 2002 para acogerse a los beneficios de las Ordenes de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de diciembre de 2000, por las que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística y en materia de turismo rural y de acuerdo con sendas Resoluciones de 19 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación Turística.

Valorados los proyectos conforme a los arts. 4, 6 y 7 de dichas Ordenes y los criterios de priorización del art. 1.º de las Resoluciones antedichas, teniendo en cuenta, así mismo, las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.14.765.03.75B.0. 3.1.14.00.01.14.765.03.75B.1.2003.

Resultando que el artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de dichas Ordenes,

este Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero. Conceder a las entidades locales que se relacionan en el Anexo las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al 70% de la inversión aprobada que se relaciona, con el objeto y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder, en ningún caso, el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en las Ordenes de convocatoria o en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de las mismas.